

de la recaudacion de este dño. con la inteligencia, celo, e interés
que importa a el Común de estos Reinos para lle-
nar el objeto, y que nada quede por hacer en
su beneficio, nombra una Comision de su seno com-
puesta de los Señores D. Jose Maria Calles Teniente de Alcal-
de, y los Regedores D. Fran^{co} Fern^{do}. Lopez y D. Jose Maria Amador
y Alegria para que lo administrasen y recaudasen con arreglo
a las Instrucciones; a cuyo efecto y para conocimiento de la Comision
se pase el oportuno oficio al Administrador de Rentas Estan-
cadas de esta Villa para que se sirva franquear las Puercas de
generos ^{extrangeros} que hayan caido y causen este dño. al referido Ten-
te de Alcalde, entendiendo todo sin perjuicio de los cargos que
señalan y puedan hacerse al citado D. Pedro Felix y Diaz,
por el poco celo y mal sueldad que ha producido la ad-
ministracion que tubo a su cargo, de la cual queda exone-
rado desde esta fecha.

Con lo que se cerró esta acta, que firmó el Sr. Teniente
el Regedor mas moderno, por incapacidad del Sr. del Co-
mún, y el Regedor q. ha vertido la proposicion de que yo
el Sr. Certifico = Entre lucas = Extrangeros = D. J.

Juan José ~~Estalera~~

Bernardino Lopez

Hypolito Belmar

Presente fui.
Alonso Melgares y Merino

En la Villa de Caravaca a Primera de Julio de mil ochocientos trece.
ta y seis, reunidos en sus Salas Capitulares los Sr. D. Pedro Mel-
gares y Marin Alcalde Civil Presdte, D. Juan Jac de Toledo Ten-
te de Alcalde, D. Manuel Carrasco y Marin Regedor Deano, D.
Miguel Lopez deca, D. Hypolito Belmar, y D. Bernardino Lopez